Consecutivo PAA No.	SEDS_13

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

1. DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y MARCO NORMATIVO

FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY MORENO ZAMBRANO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1.2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

1.3. MARCO NORMATIVO

1.3.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil, Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

1.3.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

"Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de

la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley." También el Artículo 209 de la constitución política, el artículo 355 de la Constitución Política en cuanto corresponde al marco constitucional de la contratación con ESAL y El Decreto 092 de 2017, especialmente artículo 5, para la asociación con ESAL, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En virtud de esta disposición, el Municipio de La Calera puede asociarse con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus competencias constitucionales y legales

CAPITULO II.
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

2.1. PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se procede a realizar el presente estudio de necesidad y conveniencia en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

2.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece la prevalencia de los derechos de los niños frente a los derechos de los demás, y manifiesta que corresponde a la familia, a la sociedad y al Estado asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por su parte, en el artículo 67 dispone que “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragar. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315 numeral 3. Establece, entre otras atribuciones del alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, (…) de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

El fortalecimiento de los procesos de apropiación social del conocimiento, divulgación científica y promoción de actividades educativas y culturales constituye una función compatible con las competencias municipales relacionadas con el desarrollo integral de la comunidad, la promoción de la educación, la cultura y la participación ciudadana.
En tal sentido, el Municipio de La Calera, en ejercicio de las competencias previstas en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal 008 de 2015 y el Plan de Desarrollo Municipal vigente, puede promover proyectos orientados al fortalecimiento de la cultura científica y la divulgación del conocimiento astronómico.

A través de la historia la astronomía ha hecho aportes importantes a la sociedad. Ha estudiado el universo y la galaxia, las estrellas, la medición del tiempo, orientación de viajes, comprensión del sistema solar. Hoy además del estudio y análisis de la luz en todas sus manifestaciones. Ha creado técnicas e instrumentos que interpretan datos y que ayudan a la evolución de la ciencia y la tecnología, de igual manera aportan a las necesidades que se crean en la sociedad. Esta ciencia ha permitido grandes avances en la aplicación directa de la vida cotidiana, hoy en Colombia se promueve el estudio y la divulgación de la astronomía, planetarios, observatorios, grupos de instituciones educativas y cualquier otro tipo de agrupaciones de todo El País que desarrollen actividades en este campo del conocimiento.

El Acuerdo Municipal No 008 de noviembre 27 de 2015, se institucionalizó la realización del Festival del Sol y la Astronomía en el Municipio de La Calera, el cual, de acuerdo con el artículo primero se establece: “para impulsar y promover la ciencia, el conocimiento, la tecnología y mejorar la calidad educativa del municipio, reconociéndose como un espacio para la investigación, la creación en la formación de una nueva sociedad crítica y competitiva.”

Es importante resaltar que la Astronomía constituye una herramienta pedagógica que facilita el acercamiento de niños, jóvenes y comunidad en general a procesos de ciencia, tecnología e innovación, fortaleciendo competencias educativas, pensamiento crítico y apropiación social del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal tiene como propósito **promover, fortalecer y ampliar el conocimiento de la ciencia, la astronomía y la tecnología** mediante la realización del **Festival del Sol y la Astronomía**, como un espacio de encuentro, aprendizaje y participación dirigido especialmente a la comunidad educativa del municipio.

Esta iniciativa busca generar experiencias pedagógicas, dinámicas y participativas que permitan a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y comunidad en general acercarse de manera práctica y significativa al conocimiento científico y tecnológico, reconociéndolo como un elemento fundamental para la comprensión del entorno, la innovación y el desarrollo integral del ser humano. La realización del Festival se justifica en la necesidad de **fortalecer los procesos de apropiación social del conocimiento**, complementando los contenidos desarrollados en los establecimientos educativos mediante actividades lúdicas, experimentales y de divulgación científica que despierten la curiosidad, estimulen el pensamiento crítico y motiven a las nuevas generaciones a interesarse por la ciencia, la astronomía y la tecnología.

De igual manera, el Festival permitirá ampliar las oportunidades de acceso a experiencias educativas diferentes a las desarrolladas en el aula, favoreciendo el intercambio de conocimientos entre estudiantes, docentes, instituciones educativas y demás actores de la comunidad. Con ello, se pretende contribuir al fortalecimiento de las competencias científicas y tecnológicas de los jóvenes del municipio, promoviendo una cultura orientada a la investigación, la innovación, la creatividad y la búsqueda de soluciones frente a los desafíos de la sociedad actual.

En este sentido, el **Festival del Sol y la Astronomía** constituye una estrategia de fortalecimiento educativo y de apropiación social de la ciencia que contribuye a formar ciudadanos con mayores capacidades para comprender, participar y aportar al desarrollo de su territorio. Asimismo, favorece la construcción de una sociedad más preparada, innovadora y competitiva, en la que el conocimiento científico y tecnológico se consolide como una herramienta para el desarrollo social, educativo, económico y cultural del municipio.

El Plan de Desarrollo Municipal **“La Calera un lugar para todos 2024-2027”**, adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 05 de 2024, contempla dentro de sus líneas estratégicas el eje **“La Calera, un proyecto de todos”**, en el marco del programa **“Instrumentos de Planeación y Tecnologías de la Información al Servicio de la Comunidad – Calera Moderna”**. En desarrollo de este programa se

estableció la meta No. 171, consistente en **"Realizar y/o participar en 3 eventos de CTeI con grupos de niños, niñas o adolescentes de las instituciones educativas oficiales (Festival del Sol y la Astronomía)"**, evidenciando que el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación constituye un compromiso incorporado en los instrumentos de planeación municipal.

En este contexto, y teniendo en cuenta la importancia de dar continuidad a las acciones orientadas al cumplimiento de dicha meta, resulta pertinente desarrollar una nueva edición del **Festival del Sol y la Astronomía**, consolidándolo como un espacio institucional de divulgación científica, participación comunitaria y acercamiento al conocimiento especializado.

La continuidad del Festival permite, además, fortalecer una iniciativa que progresivamente ha adquirido reconocimiento y participación dentro del municipio, generando un escenario de encuentro entre las instituciones educativas, la comunidad y organizaciones con experiencia en el campo de la astronomía y las ciencias del espacio. De esta manera, la actividad trasciende la realización de un evento aislado y se constituye en una estrategia que contribuye a consolidar procesos permanentes de apropiación social de la ciencia y el conocimiento.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades previstas, se requiere contar con el acompañamiento de una organización que posea **conocimientos especializados, experiencia demostrable y capacidad técnica** en astronomía, ciencias del espacio y divulgación científica. Esta condición resulta particularmente relevante debido a que las actividades a desarrollar involucran contenidos especializados, metodologías de divulgación, observación astronómica y experiencias prácticas que requieren conocimientos y recursos técnicos específicos.

En este sentido, la **Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC** constituye una entidad con características acordes con las necesidades del proyecto, debido a su experiencia y de su objeto social relacionado con el desarrollo de actividades, procesos y proyectos de carácter cultural y científico orientados a la apropiación de la astronomía y las ciencias del espacio. De igual manera, dentro de sus actividades se encuentra la asesoría, acompañamiento y enseñanza en estas áreas a instituciones educativas y entidades públicas y privadas, así como la organización y promoción de eventos de carácter astronómico.

La vinculación de ASASAC permite, por tanto, incorporar al Festival un componente técnico y científico especializado, garantizando que las actividades programadas sean desarrolladas con criterios de calidad, pertinencia y coherencia con los objetivos institucionales establecidos por la Administración Municipal. Su experiencia en procesos de divulgación y apropiación de la astronomía representa un valor agregado para la ejecución del proyecto, especialmente en aquellas actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales.

En consecuencia, la celebración del convenio se encuentra orientada a **articular las capacidades institucionales y técnicas de la Administración Municipal y de la entidad sin ánimo de lucro**, con el propósito de desarrollar conjuntamente una actividad relacionada con los cometidos y funciones de la entidad estatal y, específicamente, con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Lo anterior encuentra fundamento en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, que establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. La misma disposición señala que estos convenios deben determinar con precisión, entre otros aspectos, su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes y mecanismos de coordinación.

A su vez, Mediante Auto del 25 de abril de 2019, proferido por la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del expediente 11001-03-26-000-2018-00113-00, se decretó la suspensión provisional de algunas disposiciones del Decreto 092 de 2017. No obstante, el artículo 5 del citado decreto no fue objeto de suspensión y conserva plena vigencia jurídica, constituyendo actualmente el fundamento normativo para la celebración de convenios de asociación entre entidades estatales y entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que comprometan recursos propios en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. En consecuencia, la modalidad jurídica seleccionada encuentra sustento directo en dicha disposición.

El Municipio realizó la verificación del sector de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en divulgación científica y astronomía, con el propósito de identificar organizaciones interesadas en

aportar recursos propios en dinero equivalentes o superiores al treinta por ciento (30%) del valor del proyecto.

Como resultado de dicha verificación, documentada en el expediente contractual, se determinó que ASASAC reúne las condiciones técnicas, financieras y de experiencia requeridas para la ejecución del proyecto, así como la disposición de efectuar el aporte económico exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Lo anterior no impide que la entidad sin ánimo de lucro realice aportes adicionales en especie consistentes en equipos, infraestructura, conocimiento especializado, personal técnico u otros recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
Sin embargo, dichos aportes deberán valorarse de manera independiente y no podrán computarse para acreditar el porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De esta manera, ASASAC acredita su reconocida idoneidad, experiencia, capacidad de ejecución y el compromiso efectivo de los recursos en dinero en el porcentaje establecido por la norma, se configura el supuesto previsto para la celebración de un convenio de asociación en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Adicionalmente, la elección de ASASAC se sustenta en la correspondencia entre su objeto y experiencia y las actividades que se pretenden desarrollar, así como en su capacidad para aportar conocimiento especializado y recursos propios al cumplimiento del objeto común. En este sentido, la participación de la Asociación no se limita a la prestación de un servicio, sino que se plantea como una **concurrencia de capacidades, conocimientos y recursos para el desarrollo conjunto de una actividad de interés público**, en concordancia con los fines previstos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se considera técnica, institucional y jurídicamente pertinente adelantar el **convenio de asociación con la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC**, con el fin de desarrollar el Festival del Sol y la Astronomía, contribuyendo al cumplimiento de la meta No. 171 del Plan de Desarrollo Municipal y dando continuidad a una estrategia de apropiación social de la ciencia que ha generado interés y participación en la comunidad de La Calera.

La celebración del convenio permitirá, de esta manera, articular los recursos y capacidades de las partes para garantizar una adecuada ejecución del Festival, fortalecer su componente científico y pedagógico y consolidar una actividad que, además de contribuir al cumplimiento de las metas institucionales, promueve la participación de la comunidad y el acercamiento de las nuevas generaciones al conocimiento científico y tecnológico.

La reconocida idoneidad de ASASAC se encuentra acreditada mediante las certificaciones de experiencia, contratos ejecutados, convenios suscritos, actas de liquidación y demás soportes documentales obrantes en el expediente contractual.

Dichos documentos permiten verificar la capacidad técnica, operativa y administrativa de la entidad para desarrollar actividades relacionadas con divulgación científica, astronomía, educación y apropiación social del conocimiento.

- En año 2011 suscribió un convenio de Asociación con el planetario Distrital de Bogotá donde realizo actividades de Planetario y que posteriormente se suscribió un **convenio de asociación**. El documento también hace referencia a actividades y obligaciones contractuales, entre ellas la realización de sesiones de **Astro-cine**, logística, presentación de documentales y material de apoyo.
- En el año 2022 realizo actividades con el Planetario de Bogotá publicó una programación denominada **“Encuentros sabatinos de astronomía para aficionados: ASASAC”**, con conferencias sobre ciencias del espacio y astronomía. Entre las actividades estuvieron: Avances en el estudio e investigación de asteroides; radioastronomía; experiencias relacionadas con astronomía y ruralidad; determinación de la distancia media entre la Tierra y cuerpos celestes mediante fotometría simulada; conferencias sobre astronomía y artes.
- RE-ESAL-AMVL-010-2023 desarrollado en Villa de Leyva y el cual tuvo por objeto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EL APOYO A LA

EJECUCIÓN DEL PROYECTO FNTP-250-2022 IMPLEMENTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE VILLA DE LEYVA COMO PUEBLO STARLIGHT"

- El Convenio de Asociación 331 de 2024 celebrado con nuestro Municipio, el cual tuvo por objeto "AUNAR ESFUERZOS CONJUNTOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA – ASASAC Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA DESARROLLAR EL FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, VIGENCIA 2024.
- En el año 2024 realizo una alianza con **planetario de Bogotá**, la Embajada de China y ASASAC participaron en una alianza relacionada con el Planetario de Beijing. El propósito fue establecer mecanismos de cooperación e intercambio de experiencias, información y programas pedagógicos orientados a la apropiación pública del conocimiento científico, artístico y tecnológico,
- El convenio No. CONV-ASO-367-2025 celebrado con nuestro Municipio, el cual tuvo por objeto AUNAR ESFUERZOS Y APORTAR RECURSOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA ASASAC Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS FINES, COMETIDOS Y FUNCIONES DEL ENTE TERRITORIAL, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DENOMINADO FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA - VIGENCIA 2025.
- Convenio 7585-2025 celebrado con la universidad Distrital Francisco José de Caldas Adquirir la renovación de la membresía institucional de la Asociación de Astronomía de Colombia (ASASAC), con el fin de garantizar el fortalecimiento del conocimiento técnico y científico, así como la proyección institucional en escenarios nacionales e internacionales.





FUENTE: IMAGEN PROPIA



FUENTE: IMAGEN PROPIA

Teniendo en cuenta la acogida y el interés que el **Festival del Sol y la Astronomía** ha generado en años anteriores, la Administración Municipal considera pertinente fortalecer y ampliar su alcance para la presente vigencia, mediante la incorporación de actividades innovadoras que permitan enriquecer la experiencia de los participantes y diversificar las posibilidades de acercamiento a la astronomía.

En este sentido, para la presente edición se propone complementar las actividades tradicionalmente desarrolladas durante el Festival, orientadas principalmente a la observación y comprensión del Sol y los fenómenos asociados a nuestra estrella, con una experiencia de **observación astronómica nocturna** que permita a la comunidad aproximarse al conocimiento de las estrellas, constelaciones y demás cuerpos celestes visibles en el cielo nocturno.

Esta propuesta contempla la realización del **primer Campamento Nocturno de Avistamiento de Estrellas**, concebido como un espacio de encuentro, aprendizaje y divulgación científica en el que los participantes puedan realizar observaciones astronómicas y, de manera complementaria, participar en charlas y actividades pedagógicas relacionadas con el cielo nocturno, las constelaciones, los cuerpos celestes y la exploración del universo.

La programación del evento responde, además, a la intención de aprovechar las condiciones propias de la época para favorecer las actividades de observación astronómica, siempre sujetas a las condiciones meteorológicas y de visibilidad que se presenten durante la jornada. De esta manera, se busca generar una experiencia que trascienda la observación directa y permita a los participantes comprender los fenómenos que contemplan, mediante el acompañamiento de personas con conocimientos y experiencia en astronomía y divulgación científica.

La incorporación de este componente nocturno representa una oportunidad para **innovar en la programación del Festival y ampliar su impacto en la comunidad caleruna**, generando un espacio diferente de interacción con la ciencia que pueda convocar tanto a niños, niñas y adolescentes como a jóvenes, familias, docentes y demás habitantes del municipio. Asimismo, el campamento permitirá fortalecer el carácter participativo y experiencial del Festival, convirtiendo la observación del cielo en una herramienta para despertar la curiosidad, incentivar el aprendizaje y promover una mayor apropiación de la astronomía.

En consecuencia, el **Campamento Nocturno de Avistamiento de Estrellas** se plantea como una actividad complementaria y diferenciadora dentro del Festival del Sol y la Astronomía, orientada a consolidar el evento como un espacio de divulgación científica, encuentro comunitario e innovación pedagógica, ampliando las experiencias que la Administración Municipal ofrece a la ciudadanía en materia de ciencia, tecnología e innovación.

La **Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC**, a través de la propuesta presentada para el desarrollo del **Festival del Sol y la Astronomía**, contempla un plan de trabajo estructurado que integra actividades de divulgación, formación, observación astronómica y apropiación social del conocimiento, orientadas a beneficiar de manera directa a la población del municipio de La Calera. La propuesta busca ampliar el alcance de las actividades tradicionalmente desarrolladas en el marco del Festival, incorporando experiencias que permitan a la comunidad acercarse de una manera práctica, participativa y significativa al conocimiento de la astronomía y las ciencias del espacio. En particular, la inclusión de actividades de observación nocturna representa una oportunidad para generar nuevas experiencias de aprendizaje alrededor del cielo, las estrellas y las constelaciones, despertando la curiosidad de los participantes y fortaleciendo su interés por la ciencia.

El plan de actividades propuesto por ASASAC está dirigido a diferentes grupos de la población, incluyendo **niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, familias y comunidad educativa**, permitiendo que el conocimiento científico sea accesible para personas con diferentes niveles de formación y experiencia. Esta característica favorece un proceso de apropiación social del conocimiento en el que la astronomía se convierte en un medio para estimular la observación, la formulación de preguntas, la curiosidad y el pensamiento crítico.

La participación de ASASAC aporta, además, un componente técnico y especializado al desarrollo del Festival, teniendo en cuenta su experiencia en actividades relacionadas con la divulgación y apropiación de la astronomía y las ciencias del espacio. Su acompañamiento permite que las actividades sean desarrolladas mediante metodologías adecuadas para la divulgación científica, facilitando que conceptos que pueden resultar complejos sean presentados de manera comprensible, dinámica y atractiva para los diferentes públicos asistentes. En este sentido, la propuesta presentada por ASASAC guarda correspondencia con los objetivos establecidos por la Administración Municipal en materia de **ciencia, tecnología e innovación**, al contribuir al fortalecimiento de espacios de aprendizaje y participación comunitaria y al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal. La actividad permite, además, articular el componente educativo con la participación ciudadana, generando un escenario en el que estudiantes, docentes, familias y comunidad en general pueden compartir una experiencia alrededor del conocimiento científico.

Por lo anterior, el plan de trabajo presentado por ASASAC no solo responde a las necesidades específicas identificadas por la Administración Municipal para la presente edición del Festival, sino que constituye una propuesta integral orientada a **generar experiencias de aprendizaje, fortalecer la apropiación social de la ciencia, estimular el interés por la astronomía y acercar a la comunidad caleruna a los conocimientos y tecnologías utilizados para comprender el universo**.

En consecuencia, la participación de ASASAC representa un aporte significativo para el cumplimiento del objeto propuesto, al poner a disposición de la comunidad su conocimiento especializado, experiencia y capacidad para desarrollar actividades de divulgación astronómica. La articulación de estos elementos con los recursos y capacidades de la Administración Municipal permite fortalecer el Festival del Sol y la Astronomía como un espacio de encuentro comunitario, formación y divulgación científica, con capacidad para generar impactos positivos en diferentes grupos poblacionales y contribuir a la construcción de una comunidad con mayores oportunidades de acceso al conocimiento científico y tecnológico.

El presente convenio no se fundamenta en la necesidad de suplir funciones administrativas ni en la ausencia de personal de planta.

Su justificación radica en la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Municipio de La Calera y ASASAC para desarrollar conjuntamente actividades de interés general relacionadas con los fines institucionales de promoción de la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y la apropiación social del conocimiento.

Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses administrados.

2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Para respaldar financieramente la celebración del convenio, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2026000927 de fecha 11 de agosto de 2026 y cuyo objeto es **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA (ASASAC) Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA' - VIGENCIA 2026”.**

2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente la contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 2º DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVO Y FINANCIEROS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ASTRONOMÍA DE COLOMBIA (ASASAC) Y EL MUNICIPIO DE LA CALERA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO 'FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA' – VIGENCIA 2026.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio tiene como alcance el desarrollo conjunto del proyecto denominado **Festival del Sol y la Astronomía 2026**, mediante la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, operativos y financieros entre el Municipio de La Calera y la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, orientados a promover espacios de divulgación científica, educación astronómica y apropiación social del conocimiento dirigidos a niños, niñas, adolescentes, estudiantes, docentes

y comunidad en general.
La ejecución del proyecto comprende la planeación, coordinación, organización y desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, científicas, culturales y de observación astronómica que permitan fortalecer el acceso de la población a procesos de formación y divulgación científica.

Participación de ASASAC
La Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC aportará su experiencia, capacidad técnica y conocimiento especializado para:

- Diseñar el componente científico y pedagógico del festival.
- Estructurar la programación académica y técnica de las actividades.
- Coordinar la participación de conferencistas, talleristas y expertos en astronomía.
- Suministrar y operar equipos especializados de observación astronómica.
- Desarrollar talleres, actividades de divulgación científica y experiencias de observación.
- Apoyar la ejecución logística requerida para el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- Aportar los recursos económicos comprometidos dentro del convenio, conforme al porcentaje exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Participación del Municipio de La Calera
Por su parte, el Municipio de La Calera concurrirá activamente en la ejecución del proyecto mediante:

- La financiación parcial del proyecto a través de los recursos públicos asignados para tal fin.
- La articulación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades.
- La gestión y disposición de escenarios, espacios públicos e infraestructura institucional requeridos para la realización del festival.
- La coordinación de los permisos, autorizaciones y apoyos institucionales necesarios para la ejecución de las actividades.
- La convocatoria y articulación con las instituciones educativas oficiales y demás actores del sector educativo municipal.
- La coordinación con organismos de seguridad, gestión del riesgo, movilidad y atención de emergencias cuando resulte necesario.
- El apoyo logístico y operativo requerido para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.
- La difusión institucional del evento a través de los canales oficiales del Municipio.
- El acompañamiento técnico y administrativo durante la ejecución del convenio.
- El seguimiento y supervisión del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

Concurrencia de esfuerzos

Las actividades anteriormente descritas evidencian la participación activa y coordinada de ambas partes en la ejecución del proyecto, configurando una verdadera asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés general relacionadas con los fines y funciones del Municipio de La Calera, en los términos previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
En consecuencia, el alcance descrito en el presente numeral integra e interpreta el objeto del convenio, en el entendido de que la concurrencia de las partes comprende el aporte de recursos y el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los fines, cometidos y funciones del Municipio de La Calera, en los términos exigidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

3.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Según los manuales de clasificación de proveedores en Colombia Compra Eficiente el código UNSPSC el presente proceso se clasifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141701	Organización de eventos culturales
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
86000000	86100000	86101600	86101601	Servicios de capacitación vocacional científica

La clasificación UNSPSC incluida en el presente estudio previo tiene fines de identificación y trazabilidad del proyecto dentro de los instrumentos de planeación y publicidad contractual. La

misma no modifica la naturaleza jurídica del negocio ni constituye el fundamento para la selección de la modalidad contractual, la cual se encuentra sustentada en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El valor total del proyecto fue determinado a partir de la identificación de las actividades requeridas para el desarrollo integral del Festival del Sol y la Astronomía 2026, incluyendo componentes académicos, científicos, pedagógicos, logísticos, operativos, de divulgación y apoyo institucional.
Para la determinación de dicho valor se realizó un análisis de necesidades, costos y requerimientos técnicos asociados a cada una de las actividades que conforman el proyecto, identificando los recursos indispensables para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El presupuesto consolidado corresponde al costo real estimado para la ejecución del proyecto y se encuentra soportado en el análisis financiero y técnico que hace parte integral de los presentes estudios previos.

Con base en dicho presupuesto se estableció la distribución de aportes entre las partes, determinándose que el Municipio de La Calera aportará recursos por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) y la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC aportará recursos propios en dinero por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143), equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

La proporción de aportes corresponde a la distribución financiera definida para la ejecución del proyecto y cumple con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Las actividades serán coordinadas por las partes, respecto de tiempo, personal, hora de inicio y finalización de cada una de acuerdo con la propuesta, así:

FESTIVAL PARA COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

HORARIO: DE 8:00 AM A 5:00 PM
LUGAR: Complejo Deportivo
ATENCIÓN AL PUBLICO: Hasta 630 estudiantes por día.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR: Seis módulos de aprendizaje de 30 minutos c/u

- Planetario móvil
- Viaje a la Luna
- Caminata Espacial
- Cohetería
- Icosaedro a la Luna
- Observatorio solar
- Materiales demostrativos
-

Nota 1. Máximo grupos de 35 niños

Nota 2. Atención priorizada para grados 10° y 11°

CAMPAMENTO ASTRONÓMICO:

Se ofrecerá una experiencia de una noche de solo astronomía, donde los participantes acamparan junto con los astrónomos que guiaran la noche con diversas actividades como un tour de constelaciones, observación celeste con telescopios profesionales, talleres prácticos de astronomía, conferencias y presentaciones inmersivas en planetario móvil.

HORARIO: DE 7:00 PM a 7:00 AM.
LUGAR: Complejo deportivo.
ATENCIÓN AL PUBLICO: 150 campistas
ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Observación por telescopios.
- Talleres de astronomía.

- Planetario móvil.
- Tour de constelaciones

FESTIVAL PARA EL PÚBLICO GENERAL

HORARIO: De 11:00 AM A 9:00 PM
LUGAR: Parque principal

ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Observación solar por telescopios.
- Observación nocturna por telescopios.
- Talleres de astronomía.
- Conferencias.
- Planetario móvil.

OBSERVACIÓN CELESTE (DIURNA Y NOCTURNA)

A través de telescopios y personal capacitado, se realizará la observación por telescopios, se podrá hacer observación solar y observación de cielo profundo.

TALLERES DE ASTRONOMÍA:

Se desarrollarán jornadas presenciales de talleres de astronomía dirigidos a diferentes grupos poblacionales del municipio de La Calera, con énfasis en niños, jóvenes y familias. Cada taller tendrá una capacidad máxima de 40 personas y estará alineado con el eje temático del festival. Algunos de los talleres destacados serán:

- Taller de Impactos y Cráteres: Simulación de impactos de meteoritos en superficies planetarias, explorando cómo se forman los cráteres y qué información científica brindan.
- Taller de Cohetería: Construcción y lanzamiento de cohetes a escala con materiales seguros, para comprender principios de propulsión y exploración espacial, como parte de la prevención y monitoreo de asteroides.
- Taller de Icosaedros y Geometría del Espacio: Construcción de icosaedros (sólido platónico de 20 caras) como una herramienta didáctica para entender la geometría de las órbitas, trayectorias de asteroides y simetrías naturales del universo.
- Taller de Asteroides Cercanos a la Tierra (NEOs): Introducción al concepto de objetos cercanos a la Tierra, cómo se detectan y cómo se estudian.

CONFERENCIAS NACIONALES:

El festival contará con un ciclo de conferencias ofrecidas por reconocidos astrónomos, divulgadores y expertos en ciencias planetarias. Las conferencias se realizarán en el parque central del municipio, permitiendo la participación del público general.

Los temas abordados incluirán:

- Asteroides y cometas: mensajeros del sistema solar primitivo
- Impactos cósmicos y extinciones masivas: lo que nos enseñan los cráteres
- ¿Podemos desviar un asteroide?: misiones espaciales para defensa planetaria (como DART)
- Observación de asteroides desde la Tierra: técnicas y herramientas para aficionados y profesionales
- Programas de búsqueda de NEOs y el papel de los astrónomos ciudadanos

Estas conferencias buscarán no solo informar, sino también inspirar vocaciones científicas, sensibilizar sobre la importancia del monitoreo astronómico y promover el uso de la astronomía como herramienta educativa.

PLANETARIO MÓVIL:

Se desarrollarán presentaciones en planetario inflable con simulaciones de cielo, películas en formato full dome para ofrecer una experiencia inmersiva a los participantes.

ESTRATEGIA EN REDES SOCIALES:

Se segmentará el público objetivo de común acuerdo con la Alcaldía Municipal para realizar una campaña en redes sociales de expectativa, lanzamiento y promoción del evento, reforzando las

inscripciones. Se harán de 1 a 2 publicaciones diarias desde las redes propias de la Alcaldía y la Asociación hasta los días del evento.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del Festival del Sol y la Astronomía 2026, las actividades relacionadas con seguridad, control de acceso, control de aforo, atención de emergencias y protección de los asistentes se desarrollarán bajo un esquema de coordinación institucional entre el Municipio de La Calera, la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC y las entidades competentes en materia de seguridad, convivencia y gestión del riesgo.

ASASAC apoyará la implementación de las medidas operativas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades programadas, incluyendo la organización logística de los espacios, la señalización de áreas de circulación, el apoyo en el control de ingreso de participantes y la aplicación de protocolos definidos para el evento.

Por su parte, el Municipio de La Calera ejercerá la coordinación institucional correspondiente y gestionará la articulación con las autoridades y organismos competentes para la adopción de las medidas necesarias en materia de seguridad, convivencia ciudadana, gestión del riesgo y atención de emergencias.

Para tal efecto, se promoverá la coordinación con la Policía Nacional, el Cuerpo Oficial de Bomberos, los organismos de socorro, las autoridades de salud y las demás entidades que resulten competentes según la naturaleza y características del evento.
Así mismo, se implementarán mecanismos de control de aforo, rutas de evacuación, puntos de encuentro, protocolos de respuesta ante emergencias y demás medidas preventivas que resulten necesarias para garantizar la protección de los asistentes.
De igual forma, de manera previa al inicio de las actividades, deberá acreditarse la capacidad máxima certificada del escenario dispuesto para el desarrollo del festival y del campamento nocturno, así como el plan de emergencia y contingencia correspondiente, en concordancia con el número de asistentes previsto en el presente estudio previo y con las disposiciones aplicables en materia de aglomeraciones de público y gestión del riesgo.

Con el fin de fortalecer la protección jurídica del Municipio y delimitar adecuadamente las responsabilidades derivadas de la vinculación de personal para la ejecución del proyecto, se incorporará una cláusula expresa de independencia laboral e indemnidad, estableciendo que ASASAC actuará como único empleador o contratante respecto del personal que requiera para la ejecución del convenio.

Igualmente, se establecerá la obligación de acreditar previamente la afiliación y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y del Sistema General de Riesgos Laborales respecto de todas las personas que participen en la ejecución de las actividades.

ASASAC deberá disponer los medios para la ubicación, instalación y retiro de los elementos requeridos para el funcionamiento de las actividades que conforman el alcance del objeto del convenio a celebrar, en el tiempo determinado por el Municipio de la Calera.

El Festival del Sol y la Astronomía 2026 tiene como propósito contribuir al fortalecimiento de los procesos de divulgación científica, apropiación social del conocimiento y formación en ciencia, tecnología e innovación dentro del Municipio de La Calera, mediante el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas y experienciales dirigidas a la comunidad. De manera específica, el proyecto busca:

a) **Promoción de la cultura científica:** Promover el interés de la comunidad por la ciencia, la astronomía y la observación del universo mediante experiencias educativas y participativas.
b) **Fortalecimiento de procesos educativos** Generar espacios complementarios de aprendizaje para estudiantes, docentes y comunidad educativa del municipio.
c) **Apropiación social del conocimiento** Facilitar el acceso de la ciudadanía a actividades de divulgación científica y tecnológica.
d) **Participación comunitaria** Incentivar la participación de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en actividades relacionadas con la ciencia y la innovación.
e) **Contribución al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal** Apoyar el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con educación, cultura científica y apropiación social del conocimiento previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

La supervisión del convenio verificará el cumplimiento de los indicadores definidos mediante la revisión de los medios de verificación correspondientes, incluyendo registros de asistencia,

informes técnicos, evidencia fotográfica, certificaciones de participación, encuestas de satisfacción y demás soportes que permitan demostrar objetivamente el cumplimiento de las actividades y metas previstas en el proyecto.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y COMPETENCIAS

La competencia para celebrar el presente Convenio de Asociación corresponde al Municipio de La Calera a través de su representante legal, en su condición de Alcalde Municipal, de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

En materia contractual, el Alcalde ostenta la calidad de representante legal y ordenador del gasto del Municipio, facultad que podrá ejercer directamente o mediante delegación expresa en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

La Secretaría de Educación y Desarrollo Social participa en la estructuración técnica, administrativa y financiera del proyecto y en la elaboración de los presentes estudios previos, en ejercicio de las funciones asignadas por la estructura administrativa municipal y, cuando corresponda, de las facultades conferidas mediante acto administrativo de delegación vigente.
29

3.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Honorable Concejo Municipal mediante **Acuerdo Municipal No. 005 de 2024**, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, para vigencia 2024-2027 el cual contiene los diferentes EJES, PROGRAMAS Y METAS que deben ser cumplidos en el cuatrienio de la administración.

DIRECCIONADO AL EJE:	LA CALERA UN PROYECTO DE TODOS
PROGRAMA:	INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD
META DE PRODUCTO:	REALIZAR Y/O PARTICIPAR EN 3 EVENTOS DE CTeI CON GRUPOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA).

En desarrollo de esta meta, el Municipio de La Calera ejecutó el Convenio de Asociación 331 de 2024 y el Convenio de Asociación CONV-ASO-367-2025, correspondientes a las ediciones 2024 y 2025 del Festival del Sol y la Astronomía, cuyos soportes de ejecución obran en los respectivos expedientes contractuales. En consecuencia, la edición que se estructura mediante el presente estudio previo corresponde al tercer evento programado para el cumplimiento de la meta No. 171 del Plan de Desarrollo Municipal.

CAPITULO IV
DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 3º DECRETO 1082 DE 2015)

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Convenio De Asociación.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso corresponde a un **Convenio de Asociación entre el Municipio de La Calera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad**, celebrado para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados a la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el negocio jurídico objeto del presente estudio previo se enmarca dentro del **régimen especial de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro**, razón por la cual no

corresponde a ninguna de las causales de contratación directa previstas en el artículo 2, numeral 4, de la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se acredita dentro del presente proceso. Además, la norma establece expresamente que estos convenios son distintos de los contratos regulados por el artículo 2 del mismo decreto.

Para efectos de publicidad y gestión documental, el proceso será publicado y tramitado en la plataforma SECOP II mediante el módulo denominado "Contratación Directa", debido a la estructura funcional del sistema. No obstante, dicha clasificación operativa no modifica la naturaleza jurídica del convenio ni implica la aplicación de las causales de contratación directa previstas en la Ley 1150 de 2007.

La selección de la entidad asociada se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la acreditación de reconocida idoneidad, la concurrencia de aportes y la justificación de la asociación para el cumplimiento de actividades relacionadas con los fines y funciones del Municipio.

4.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad jurídica seleccionada para el presente proceso corresponde a un **Convenio de Asociación**, regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Esta figura debe diferenciarse del Convenio Interadministrativo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Los convenios interadministrativos únicamente pueden celebrarse entre entidades estatales, entendidas estas en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y tienen como finalidad la cooperación entre organismos públicos para el cumplimiento de funciones administrativas o la ejecución de actividades relacionadas con sus competencias legales.

En el presente caso, la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotada de autonomía administrativa y patrimonial, que no ostenta la calidad de entidad estatal, no forma parte de la estructura de la administración pública y no se encuentra comprendida dentro de las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Por esta razón, la figura del convenio interadministrativo resulta jurídicamente improcedente para el desarrollo del proyecto objeto del presente estudio previo.
En consecuencia, el instrumento jurídico aplicable corresponde al Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, mediante el cual las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando estas comprometan recursos propios en dinero equivalentes, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, condición que se acredita en el presente proceso.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los documentos del proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada Convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.”

La Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC., es una Entidad sin ánimo de lucro fundada

en 1965 en Bogotá – Colombia, cuyo objeto social se indica: "Desarrollar actividades, procesos y proyectos de carácter cultural y científico enfocados en la apropiación de la Astronomía y las ciencias del espacio. Promover el turismo astronómico en Colombia, ofrecer asesorías, acompañamiento y enseñanza a plan teles educativos y entidades públicas y privadas en el área de la Astronomía y ciencias del espacio. Organizar, promover y apoyar eventos y labores de carácter astronómico en entidades públicas y priva das. Fomentar el estudio de la Astronomía entre sus asociados. Difundir conocimientos relacionados con la Astronomía y demás ciencias naturales en la comunidad. Establecer contacto y relaciones de intercambio científico con otras entidades afines."

La Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC aportará recursos propios en dinero por valor de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143)**, suma que corresponde al **treinta por ciento (30%) del valor total del convenio**, estimado en **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)**.

En consecuencia, se cumple el requisito establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, según el cual la entidad sin ánimo de lucro debe comprometer recursos propios en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

UNIANDINOS Argonautas

ASASAC

La Calera, Cundinamarca. 4 de junio 2026

Doctora:
Mayerly Moreno Zambrano
Secretaria de Educación Alcaldía
Municipal de La Calera
La Calera

La Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC. Entidad sin ánimo de lucro fundada en 1965 en Bogotá – Colombia, cuyo objeto social es desarrollar actividades, procesos y proyectos de carácter cultural y científico enfocadas en la apropiación de la Astronomía y las ciencias del espacio. Promover el turismo astronómico en Colombia. Ofrecer asesorías, acompañamiento y enseñanza a planteles educativos y entidades públicas y privadas en el área de Astronomía y ciencias del espacio. Organizar, promover y apoyar eventos y labores de carácter astronómico en entidades públicas y privadas. Fomentar el estudio de la Astronomía entre sus asociados. Difundir conocimientos relacionados con la Astronomía y demás ciencias naturales en la comunidad. Establecer contacto y relaciones de intercambio científico con otras entidades afines.

Desde su creación, hace más de 58 años, ha acumulado gran experiencia en la promoción y difusión de la Astronomía y ciencias del espacio en el país, con base en el estudio permanente del universo y la aplicación de tecnología modema para a su análisis y comprensión.

Contamos con un equipo de profesionales expertos en diferentes áreas de las ciencias del espacio, así como con instrumentos modernos que permiten el acercamiento de los niños, jóvenes y adultos al cosmos, brindando una mejor oportunidad en pro del conocimiento de las maravillas del universo.

ASASAC ha realizado innumerables proyectos de apropiación a la astronomía que a la fecha, han contribuido al progreso del de esta ciencia en el país. También ha ejecutado proyectos de enorme impacto social y capacitación para miles de niños, jóvenes y adultos.

UBICACIÓN

DIRECCIÓN: Calle 45ª No. 53-77 Bogotá D.C. – Colombia

TELÉFONO: 3114502737

E-MAIL: presidencia@asasac.com

WEB: www.asasac.com

www.asasac.com contacto@asasac.com @asasac

UNIANDINOS Argonautas

ASASAC

FESTIVAL DE SOL Y LA ASTRONOMÍA
EJE TEMÁTICO: ARTEMIS

ALCALDÍA DE LA CALERA - ARGONAUTAS - ASASAC

Objetivo:

Desarrollar el Festival del Sol y la Astronomía de La Calera entre la Alcaldía Municipal de La Calera, Cundinamarca, Argonautas y la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC.

Objetivos específicos:

- Incorporar la ciencia en la cultura del Municipio.
- Educar e impartir conocimientos de astronomía en las comunidades.
- Generar curiosidad en la comunidad acerca del cosmos, el universo, el mundo en el que viven y la astronomía.
- Crear un punto de partida a los niños y jóvenes interesados en la ciencia y la astronomía, para que puedan avanzar en sus conocimientos y tengan un apoyo en la asociación.
- Mantener este tipo de festivales a través de los años.

Cultura científica del país:

Nuestro principal objetivo es lograr que niños, jóvenes y adultos tengan acceso al conocimiento que engloba la astronomía, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de las mismas; entendiendo el cambio por el que hoy atraviesa el mundo, en donde las nuevas generaciones tienen latente el mundo digital y nosotros los adultos debemos desaprender para activarnos en la tecnología y de esta manera poder apoyar a nuestros hijos en la construcción de sus sueños.

Proyectamos a las nuevas generaciones a realizarse en una profesión distinta, obteniendo como resultado la elevación de la cultura científica de la región y el país, y por consiguiente el acceso a mejores oportunidades académicas para los asistentes.

Festival para colegios públicos y privados (miércoles, jueves y viernes)
Horario: 8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Lugar: Complejo deportivo

- 6 módulos de aprendizaje de 30 minutos c/u
  - Planetario Móvil
  - Viaje a la luna
  - Caminata Espacial
  - Cohetería

www.asasac.com contacto@asasac.com @asasac

UNIANDINOS Argonautas — ASASAC

- Icosaedro Luna
- Observación Solar
- Materiales demostrativos
- Grupos de 35 niños max
- Atención priorizada para grados 10° y 11°

Atención para hasta 630 estudiantes por día, hasta 1890 los 3 días

Campamento astronómico (viernes)
Horario: 7:00 p.m. – 7:00 a.m.
Lugar: Complejo deportivo

- Observación por telescopios.
- Talleres de astronomía.
- Planetario móvil.
- Tour de constelaciones
- Talleres

Atención para hasta 150 campistas

Festival para el público general (sábado)
Horario: 11:00 a.m. – 9:00 p.m.
Lugar: Parque principal

- Observación solar por telescopios.
- Observación nocturna por telescopios.
- Planetario móvil.
- Talleres de astronomía.
- Conferencias.

Descripción de las actividades:

1. Observación Celeste (Diurna y nocturna)

A través de telescopios y personal capacitado, se realizará la observación por telescopios, se podrá hacer observación solar y observación de cielo profundo.

2. Conferencistas nacionales:

Contaremos con reconocidos astrónomos nacionales que desarrollarán conferencias en el parque principal abiertas al público enfocados pero no exclusivamente en el eje temático.

UNIANDINOS Argonautas — ASASAC

3. Planetario móvil:

Se desarrollarán presentaciones en planetario inflable con simulaciones de cielo, películas en formato full dome para ofrecer una experiencia inmersiva a los participantes.

4. Coordinación:

La coordinación del evento estará a cargo de la Asociación, la cual se encargará de ejecutar lo propuesto en la agenda del festival, contactar a los conferencistas, telescopios, entre otros y velar por el correcto funcionamiento del festival.

Presupuesto:

ACTIVIDAD	CANT.	DÍAS	VALOR UNITARIO	TOTAL	ALCALDÍA	ASASAC
FESTIVAL PARA COLEGIOS						
Observación por telescopios Solar. (Mínimo 8 telescopios por jornada)	3	3	$ 250.000	$2.250.000		$2.250.000
Planetario Móvil. Para hasta 35 niños cada 25 minutos.	1	3	$1.600.000	$4.800.000	$4.800.000	
Icosaedro	2000	1	$ 4.500	$9.000.000	$9.000.000	
Cohetería	3	3	$ 250.000	$2.250.000		$2.250.000
Viaje a la Luna	3	3	$ 250.000	$2.250.000	$2.250.000	
Caminata Espacial	3	3	$ 250.000	$2.250.000	$2.250.000	
Exposición de 60 años de astronomía en Colombia y el Mundo	1	Global	$3.000.000	$3.000.000		$3.000.000
CAMPAMENTO ASTRONÓMICO						
Observación por telescopios Nocturna. (6 pm - 12 pm)	4	1	$ 250.000	$1.000.000		$1.000.000
Preamanecer (4 am - 6 am)	3	1	$ 350.000	$1.050.000	$1.050.000	
Apoyo logístico	6	1	$ 300.000	$1.800.000	$1.800.000	
Tour de constelaciones (Observación guiada de objetos celestes)	1	1	$ 450.000	$ 450.000	$ 450.000	
Planetario Móvil.	1	1	$1.600.000	$1.600.000	$1.600.000	

UNIANDINOS Argonautas — ASASAC

Estación bebidas calientes	1	1	$ 500.000	$ 500.000		$ 500.000
PARQUE PRINCIPAL						
Observación por telescopios Solar	5	1	$ 250.000	$1.250.000	$1.250.000	
Observación por telescopios Nocturna.	5	1	$ 250.000	$1.250.000	$1.250.000	
Conferencistas en el parque principal. (3 el día sábado)	3	1	$ 300.000	$ 900.000	$ 900.000	
Planetario Móvil.	1	1	$1.600.000	$1.600.000	$1.600.000	
LOGÍSTICA						
Coordinación	1	1	$2.657.143	$2.657.143		$2.657.143
Refrigerios logísticos	100	Global	$ 12.000	$1.200.000		$1.200.000
Transporte telescopios	1	1	$1.200.000	$1.200.000	$1.200.000	
Puntos eléctricos	1	1	$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000	
				42.857.143	**30.000.000**	**12.857.143**

ASASAC propone una contrapartida de doce millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte $ 12.857.143

Fecha propuesta de ejecución: 16 – 19 de septiembre 2026.

Cordialmente;

DIANA LUCERO ROJAS N.
ASASAC
3114502737
presidencia@asasac.com

Que para el Municipio de La Calera es conveniente y necesario aceptar la propuesta hecha por La Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, a través de la suscripción de un Convenio de Asociación, por ser una entidad que posee la experiencia y la idoneidad para ejecutar el objeto del convenio para aunar esfuerzos conjuntos para desarrollar el Festival del Sol y la Astronomía en el Municipio de La Calera en la presente vigencia.

Que el valor estimado para la ejecución del presente Convenio es de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)**, de los cuales, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000**) serán aportados por el Municipio y el el **30% en dinero,** es decir, **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143)** serán aportados por ASASAC, todo lo cual se verá discriminado en la propuesta y destinados a la ejecución de las actividades a realizar en el Festival del Sol y la Astronomía en el Municipio de La Calera.

Consultado el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto respecto de la persona jurídica Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC como de su representante legal, se verificó que no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. El certificado fue expedido en el mes de septiembre de 2026 y su soporte obra en el expediente contractual.

Consultado el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto respecto de la persona jurídica Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC como de su representante legal, se verificó que no se encuentran reportados como responsables fiscales. El certificado fue expedido en el mes de septiembre de 2026 y su soporte obra en el expediente contractual.

Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses administrados.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

5. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y APORTES

El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)**, correspondiente a la sumatoria de los aportes efectuados por las partes para la ejecución conjunta del proyecto.

Dicho valor se encuentra integrado por:

- Aporte del Municipio de La Calera: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**.
- Aporte de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC: **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($12.857.143)**.

El valor aquí señalado corresponde a los aportes destinados a la ejecución de las actividades previstas en el convenio y no constituye el pago de un precio o remuneración a favor de alguna de las partes.

5.2 DISPONIBILIDAD DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR

NÚMERO DEL CDP	**DIS - 2026000927**
CODIGO DEL RUBRO	253906001202020061171
NOMBRE	REALIZAR Y/O PARTICIPAR EN 3 EVENTOS DE CTeI CON GRUPOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES (FESTIVAL DEL SOL Y LA ASTRONOMÍA).
FUENTE Y DESTINACIÓN	**101 RECURSOS PROPIOS - ICLD**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)**

CAPITULO VI
DESCRIPCIÓN DE RIESGOS

5.3. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE LA ESAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La suscrita Diana Lucero Rojas Narváez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.966.644, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, NIT. 860.516.664-6 CERTIFICA que en el presupuesto de la vigencia 2026 existe disponibilidad de recursos por valor de doce millones ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y tres pesos m/cte ($12.857.143), los cuales se encuentran debidamente apropiados en el rubro correspondiente para dar cumplimiento al siguiente contrato de cooperación interinstitucional:

"Aunar esfuerzos y aportar recursos entre la Asociación de Astronomía de Colombia (ASASAC) y el Municipio de La Calera, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los fines, cometidos y funciones del ente territorial, para la implementación del proyecto de interés general denominado 'Festival del Sol y la Astronomía' – Vigencia 2026."

Este certificado se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines pertinentes del proceso contractual, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veintiseis (2026).

DIANA LUCERO ROJAS NARVÁEZ
Representante Legal
C.C. 52.966.644
Calle 45ª N 53 77
3114502737

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 6 DECRETO 1082 DE 2015)

El municipio de La Calera procede a identificar los riesgos y a establecer la forma de mitigarlos, así:

6.1 RIESGOS PREVISIBLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles en la minuta del contrato, teniendo en cuenta el presente proceso de contratación.

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento del aporte del 30% por parte de ASASAC	La ESAL no acredita o no ejecuta efectivamente los recursos comprometidos en dinero.	Se desvirtúa el presupuesto legal que fundamenta el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.	ASASAC	Acreditación previa de disponibilidad de recursos, seguimiento financiero y verificación periódica por parte de la supervisión.
Riesgo Climático	Lluvias, nubosidad intensa, tormentas eléctricas o condiciones meteorológicas adversas que impidan actividades al aire libre.	Suspensión parcial o total del festival. Disminución de participación y afectación de resultados.	Compartido	Plan de contingencia climática, programación alternativa bajo cubierta y monitoreo meteorológico previo y durante el evento.

Riesgo de seguridad y accidentalidad	Accidentes, emergencias médicas o incidentes durante talleres, observaciones astronómicas y campamento nocturno.	Lesiones a participantes, suspensión de actividades y posibles reclamaciones.	Compartido	Plan de emergencias, coordinación con organismos de socorro, pólizas, primeros auxilios y protocolos de atención.
Riesgo asociado a la participación de menores de edad	Situaciones que afecten la integridad o seguridad de niños, niñas y adolescentes asistentes.	Responsabilidad administrativa o patrimonial de las entidades participantes.	Compartido	Protocolos de protección de NNA, acompañamiento institucional y medidas especiales de control.
Riesgo de aforo y aglomeración	Asistencia superior a la capacidad instalada del evento.	Riesgos de seguridad, evacuación y control de público	Municipio y ASASAC	Control de ingreso, registro de participantes, señalización y control permanente de aforo.
Riesgo de manejo inadecuado de recursos	Uso indebido, desviación o insuficiente soporte de los recursos aportados por las partes.	Observaciones fiscales, disciplinarias o contractuales.	ASASAC y Municipio según corresponda	Control financiero, soportes contables, informes periódicos y supervisión permanente.
Riesgo de incumplimiento de cronograma	Retrasos en la ejecución de actividades programadas.	Afectación de metas e indicadores del convenio.	ASASAC	Seguimiento periódico y planes correctivos.
Riesgo reputacional e institucional	Quejas ciudadanas, inconformidades o afectación de la imagen institucional derivada de fallas organizativas.	Impacto negativo en la percepción pública del proyecto.	Comportado	Estrategia de comunicación, supervisión permanente y protocolos de atención a usuarios.
Riesgo de permisos y autorizaciones	Retraso o ausencia de autorizaciones necesarias para el desarrollo de actividades masivas.	Imposibilidad de ejecutar actividades programadas.	Municipio	Gestión anticipada de permisos y coordinación interinstitucional.

CAPITULO VII
MECANISMOS DE COBERTURA

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 7 DECRETO 1082 DE 2015)

Una vez analizada la capacidad institucional, técnica, operativa y financiera de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, así como su experiencia en la formulación, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, apropiación social del conocimiento y promoción de la astronomía, el Municipio identificó que la entidad cuenta con las condiciones necesarias para concurrir conjuntamente en el desarrollo del Festival del Sol y la Astronomía 2026.

La evaluación efectuada se fundamenta en la acreditación de su reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad de gestión y compromiso de aportar recursos propios en dinero para la ejecución del proyecto, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, la figura jurídica aplicable corresponde a un Convenio de Asociación entre el Municipio de La Calera y una entidad privada sin ánimo de lucro, mediante el cual ambas partes concurren con recursos, capacidades y esfuerzos para el cumplimiento de actividades relacionadas con los fines y competencias institucionales del ente territorial.

La presente asociación no tiene por finalidad la adquisición de servicios profesionales, la contratación de personal ni la atención de necesidades permanentes de funcionamiento de la administración. Su objeto consiste en el desarrollo conjunto de actividades de interés general relacionadas con la educación, la ciencia, la tecnología, la innovación y la apropiación social del conocimiento, mediante la concurrencia de aportes y capacidades institucionales de las partes asociadas.

Teniendo en cuenta que en los **Convenios de Asociación** pueden presentarse riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como riesgos asociados a la ejecución de actividades que involucren participación ciudadana, atención de público y desarrollo de eventos presenciales, se considera procedente exigir mecanismos de cobertura que permitan proteger los recursos públicos comprometidos y los intereses de terceros que eventualmente puedan verse afectados durante la ejecución del convenio.

En consecuencia, la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC deberá constituir las garantías que amparen adecuadamente los riesgos identificados en el presente estudio previo.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso permanecerá vigente hasta la liquidación del convenio, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la entidad asociada
Amparo Salarios, Prestacionales Legales e indemnizaciones Laborales	Con el fin de proteger a la entidad frente a eventuales reclamaciones derivadas de las relaciones laborales que la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC establezca para la ejecución del convenio, se exigirá el amparo de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, de conformidad con los riesgos identificados en la etapa de planeación	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso permanecerá vigente hasta la liquidación del convenio, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas por la entidad asociada
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 del 2015.	Por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Accidentes Personales para los Campistas	Atendiendo la naturaleza de las actividades previstas y la participación de asistentes en jornadas de campamento nocturno, incluida población menor de edad, se exigirá una póliza de accidentes personales que ampare los riesgos asociados a la participación de los asistentes en las actividades programadas. Su constitución y aprobación constituye requisito previo para el inicio de dichas actividades.	Por el término de la ejecución del contrato

La ejecución del convenio únicamente podrá iniciarse una vez se encuentren cumplidos los requisitos legales de ejecución, incluyendo la aprobación de las garantías constituidas por la entidad asociada, la existencia de disponibilidad presupuestal y la acreditación de los demás requisitos exigidos por la normativa vigente. La aprobación de las garantías constituye requisito indispensable para el inicio de la ejecución del convenio, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO VIII
PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. NUMERAL 8 DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública

– Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso contractual. Para tal efecto se verificaron los siguientes aspectos:

1. Cobertura de la entidad estatal dentro del respectivo acuerdo.
2. Valor del proceso frente a los umbrales establecidos.
3. Existencia de excepciones aplicables

Acuerdo Comercial	Entidad cubierta	Umbral aplicable	Valor del proceso ($42.857.143)	Aplica
Alianza del Pacífico	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Chile	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Estados AELC	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Canadá	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Estados Unidos	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Unión Europea	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Israel	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
México	Sí, sujeto a umbral	Superior al valor del convenio	No supera umbral	No
Triángulo Norte	Verificación según menor cuantía	No supera condiciones de cobertura	No	No

Nota: Los umbrales de los acuerdos comerciales vigentes son sustancialmente superiores al valor estimado del presente Convenio de Asociación, cuyo presupuesto asciende a $42.857.143. Por consiguiente, el proceso no alcanza los montos mínimos a partir de los cuales surgen las obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONVENIO

9. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

9.1. TIPO DE CONVENIO

Convenio de Asociación

9.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las siguientes condiciones establecen los parámetros técnicos, operativos y administrativos que orientarán la ejecución conjunta del Convenio de Asociación entre el Municipio de La Calera y la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, para el desarrollo del Festival del Sol y la Astronomía 2026, en cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores previstos en el presente estudio previo.

Dichas condiciones se entienden como mecanismos de coordinación y ejecución entre las partes asociadas y no constituyen especificaciones de un servicio contratado ni obligaciones derivadas de una relación conmutativa.

Así mismo, deberá disponer del personal especializado, equipos, materiales y demás recursos requeridos para el desarrollo del **Festival del Sol y la Astronomía**, incluyendo las actividades de divulgación científica, observación astronómica y el Campamento Nocturno de Avistamiento de

Estrellas, garantizando su ejecución de manera organizada, oportuna y conforme a las condiciones establecidas por el Municipio.

9.3. PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las actividades para desarrollar en el alcance del objeto tendrán un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

Campamento astronómico:

- Observación por telescopios.
- Talleres de astronomía.
- Planetario móvil.
- Tour de constelaciones

Atención a 150 personas
Jornada de 7:00 p.m. a 7:00 a.m.

Festival para el público general:

- **Observación solar y nocturno por telescopios**: actividad que se llevará a cabo: personal capacitado, se realizará la observación por telescopios, se podrá hacer observación solar y observación de cielo profundo
- Talleres de astronomía: Se desarrollarán jornadas presenciales de talleres de astronomía dirigidos a diferentes grupos poblacionales del municipio de La Calera, con énfasis en niños, jóvenes y familias. Cada taller tendrá una capacidad máxima de 40 personas y estará alineado con el eje temático del festival. Algunos de los talleres destacados serán:
    1. Taller de Impactos y Cráteres: Simulación de impactos de meteoritos en superficies planetarias, explorando cómo se forman los cráteres y qué información científica brindan.
    2. Taller de Cohetería: Construcción y lanzamiento de cohetes a escala con materiales seguros, para comprender principios de propulsión y exploración espacial, como parte de la prevención y monitoreo de asteroides.
    3. Taller de Icosaedros y Geometría del Espacio: Construcción de icosaedros (sólido platónico de 20 caras) como una herramienta didáctica para entender la geometría de las órbitas, trayectorias de asteroides y simetrías naturales del universo.
    4. Taller de Asteroides Cercanos a la Tierra (NEOs): Introducción al concepto de objetos cercanos a la Tierra, cómo se detectan y cómo se estudian.

- **Conferencias:** El festival contará con un ciclo de conferencias ofrecidas por reconocidos astrónomos, divulgadores y expertos en ciencias planetarias. Las conferencias se realizarán en el parque central del municipio, permitiendo la participación del público general. Los temas abordados incluirán:

    1. Asteroides y cometas: mensajeros del sistema solar primitivo
    2. Impactos cósmicos y extinciones masivas: lo que nos enseñan los cráteres
    3. ¿Podemos desviar un asteroide?: misiones espaciales para defensa planetaria (como DART)
    4. Observación de asteroides desde la Tierra: técnicas y herramientas para aficionados y profesionales
    5. Programas de búsqueda de NEOs y el papel de los astrónomos ciudadanos

- **Planetario móvil:** Se desarrollarán presentaciones en planetario inflable con simulaciones de cielo, películas en formato full dome para ofrecer una experiencia inmersiva a los participantes.

- **Campamento Astronómico:** Se ofrecerá una experiencia de una noche de solo astronomía, donde los participantes acamparan junto con los astrónomos que guiaran la noche con diversas actividades como un tour de constelaciones, observación celeste con telescopios profesionales, talleres prácticos de astronomía, conferencias y presentaciones inmersivas en planetario móvil.

- **Estrategia en Redes Sociales:** Se segmentará el público objetivo de común acuerdo con la

Alcaldía Municipal para realizar una campaña en redes sociales de expectativa, lanzamiento y promoción del evento, reforzando las inscripciones. Se harán de 1 a 2 publicaciones diarias desde las redes propias de la Alcaldía y la Asociación hasta los días del evento.

9.4. VALOR, APORTES, FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

9.4.1. Los recursos comprometidos por las partes corresponden a aportes destinados a la ejecución conjunta del proyecto y no constituyen el pago de una contraprestación económica derivada de una relación contractual de naturaleza conmutativa.

En consecuencia, el Municipio de La Calera realizará el desembolso de su aporte de conformidad con la programación financiera y el plan de trabajo aprobado para el convenio, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de las condiciones establecidas para el manejo de los recursos.

Los aportes efectuados por las partes estarán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades previstas en el convenio y deberán administrarse de manera independiente, garantizando su trazabilidad, destinación específica y adecuada ejecución.

El desembolso estará sujeto a la **verificación y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio**, previa presentación por parte de la entidad de los informes, soportes, evidencias y demás documentos requeridos para acreditar la correcta ejecución de las actividades y la adecuada destinación de los recursos.

9.4.2. MANEJO DE RECURSOS: Para la adecuada administración de los recursos aportados por las partes, la entidad asociada deberá disponer de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al manejo financiero del convenio, a través de la cual se registrarán los movimientos asociados a la ejecución de los recursos públicos y privados comprometidos para el desarrollo del proyecto.
La información financiera derivada de dicha cuenta deberá encontrarse disponible para verificación por parte del supervisor del convenio y de los organismos de control cuando sea requerida.

9.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de La Calera - Cundinamarca.

9.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución registrada en la plataforma transaccional y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

9.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

10. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Dar cumplimiento a los fines propuestos en el objeto del convenio dentro de un estándar de calidad, garantizando la correcta inversión de los recursos específicamente en realizar las actividades descritas en la propuesta.
2. Coordinar la ejecución de dichas actividades, aportando el aspecto logístico, administrativo que sea necesario para el desarrollo de las actividades relativas al convenio.
3. Los talleres, montajes, proyecciones, observaciones por telescopio, muestras culturales y artísticas y demás actividades, deberán realizarse en las cantidades solicitadas como se establece en las especificaciones técnicas del proceso.

4. Deberá contar con el cableado e instalaciones que se requieran para la conectividad de los equipos a utilizar durante el desarrollo del evento.
5. Las piezas gráficas, audiovisuales, promocionales y de divulgación que se elaboren en desarrollo del convenio deberán ser previamente concertadas con el supervisor del convenio, con el fin de garantizar la coherencia institucional y la adecuada difusión de las actividades.
6. EL ASOCIADO deberá observar los lineamientos contenidos en el Manual de Imagen Institucional del Municipio y garantizar que en todo el material publicitario, divulgativo y promocional se incorporen los logotipos del Municipio de La Calera y de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC en condiciones de igualdad y visibilidad equivalente
7. Disponer de sus equipos para las actividades académicas (computadores, video beam, sonido, etc.).
8. Disponer y traer todo el material apropiado para la realización de los diferentes talleres.
9. Garantizar a cabalidad el funcionamiento de los equipos e implementos tecnológicos de astronomía y el tiempo de la prestación del servicio de acuerdo a lo definido en la propuesta y contrato.
10. Velar por la seguridad de sus propios equipos y elementos durante la realización y ejecución del evento. La Alcaldía Municipal no se hará responsable de pérdidas o daños ocasionado a los equipos.
11. Entregar evidencias del cumplimiento de las actividades (Informe con registro fotográfico).
12. Disponer de su propio personal logístico para la organización y ejecución de las actividades del Festival.
13. Para el suministro de Publicidad y Promoción: Imagen del evento, Publicidad en Redes sociales y el diseño deberá contar con la previa aprobación del supervisor del contrato.
14. Igualmente debe garantizar que los insumos y materiales sean de altos niveles de calidad, en términos de oportunidad, economía, continuidad y atención.
15. Cumplir a cabalidad con cada una de las actividades o servicios estipuladas dentro del CONTRATO, teniendo y disponiendo de un plan alternativo que supla en caso de presentarse alguna afectación para el desarrollo de las mismas (cambios climáticos, emergencia de cualquier índole).
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Permitir al supervisor del convenio realizar actividades de seguimiento, verificación y control sobre la ejecución técnica, administrativa y financiera de las actividades desarrolladas en el marco del convenio. Para tal efecto, EL ASOCIADO deberá facilitar el acceso a la documentación técnica, administrativa, contable y financiera relacionada con la ejecución de los recursos aportados por ambas partes, así como a los soportes que acrediten la correcta destinación de dichos recursos.
18. Coordinar permanentemente con el supervisor la ejecución de las actividades previstas en el convenio y participar en los espacios de seguimiento y articulación que se establezcan para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
19. EL ASOCIADO deberá implementar y cumplir un Protocolo de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes aplicable a todas las actividades desarrolladas en el marco del convenio, especialmente aquellas relacionadas con talleres, actividades académicas, observaciones astronómicas y campamento nocturno.
    Para tal efecto deberá:
    a) Dar cumplimiento a los artículos 18, 41 y 44 de la Ley 1098 de 2006.
    b) Verificar previamente que todo el personal, voluntarios, talleristas, coordinadores, operadores logísticos y demás personas que interactúen directamente con menores de edad no registren antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, de conformidad con la Ley 1918 de 2018.
    c) Obtener autorización escrita de padres, madres o acudientes para la participación de menores de edad en actividades que así lo requieran.
    d) Mantener registro de ingreso y salida de los menores participantes.
    e) Garantizar mecanismos adecuados de supervisión de los menores durante todas las actividades.
    f) Contar con personal capacitado para la atención de emergencias y primeros auxilios durante el desarrollo del campamento nocturno.
    g) Implementar protocolos de contingencia, evacuación y suspensión de actividades por condiciones climáticas adversas o situaciones que comprometan la seguridad de los participantes.
    h) Mantener vigente una póliza de accidentes personales para los participantes del campamento nocturno cuando esta sea exigida por la entidad.
    El Municipio y EL ASOCIADO coordinarán conjuntamente las medidas necesarias para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes participantes,

reconociendo que la protección de esta población constituye una responsabilidad compartida que no puede ser delegada íntegramente en ninguna de las partes

20. En caso de subcontratar o coordinar con un tercero, responder por la ejecución del contrato y mantener libre de responsabilidad al MUNICIPIO, frente al debido cumplimiento del convenio.
21. Informar oportunamente al supervisor del convenio, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
22. Poner a disposición del Convenio, su infraestructura y experiencia técnica, administrativa y de gestión.
23. Presentar al Municipio un informe final del cumplimento de las actividades objeto prestación con ocasión del Convenio.
24. Mantener una comunicación constante con las partes involucradas en el desarrollo del Convenio.
25. Llevar el control pormenorizado y detallado de la ejecución de los recursos por medio de recibos, con el fin de presentar el informe final de ejecución del convenio al Supervisor de este.
26. Asumir la organización general de las actividades programadas y que son objeto de prestación por medio del presente convenio.
27. Las actividades serán coordinadas por las partes, respecto de tiempo, personal, hora de inicio y finalización de cada una y se cubrirá cada una de las actividades.
28. Se atenderán niños, jóvenes y adultos, en todas las actividades, sin discriminación alguna y de acuerdo a las indicaciones y ASASAC a través del apoyo logístico, será el encargo de mantener el orden, controlar el acceso y el desarrollo de cada actividad en debida forma. Así mismo, ASASAC deberá hacer entrega de la estadística de personas atendidas, entre niños, jóvenes y adultos, con el fin de determinar el número de población atendida.
29. Garantizar que las actividades objeto del convenio se desarrollen en conformidad con el cronograma y plan de trabajo previamente concertados y aprobados por la supervisión, realizando los ajustes que sean necesarios previa coordinación con el supervisor.
30. Entregar al Municipio, al finalizar la ejecución del convenio, los soportes que acrediten la realización de las actividades y la correcta ejecución de los recursos, incluyendo los documentos, registros, informes y demás evidencias que sean requeridos por el supervisor.
31. Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que regulan el tratamiento de datos personales. Cuando se recolecten, almacenen o utilicen datos personales de participantes, EL ASOCIADO actuará como Encargado del Tratamiento respecto de la información que le sea suministrada por el Municipio, quien tendrá la calidad de Responsable del Tratamiento, salvo que las partes acuerden una distribución diferente mediante el instrumento jurídico correspondiente.

    32. EL ASOCIADO deberá consignar su aporte en dinero por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($12.857.143 M/CTE), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. El aporte deberá efectuarse en la cuenta bancaria destinada exclusivamente para la administración de los recursos del convenio y acreditarse mediante certificación bancaria y comprobante de consignación.

    La falta de acreditación oportuna del aporte constituirá incumplimiento grave del convenio, facultando al Municipio para adelantar las actuaciones correspondientes, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y, de ser procedente, declarar la terminación anticipada del convenio por incumplimiento
33. Cumplir con las obligaciones tributarias y administrativas a que haya lugar.
34. Cumplir con los pagos de seguridad social de conformidad con lo señalado en la Ley.
35. Constituir las garantías establecidas.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR

1. Rendir el informe de la actividad realizada de acuerdo con la propuesta.
2. Colaborar para la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley.
3. Los servicios deberán ser prestados a través de personal profesional, auxiliar y administrativo idóneo.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
5. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.

7. Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del convenio cualquier situación, hecho, circunstancia o evento que pueda afectar la adecuada ejecución de las actividades, la correcta inversión de los recursos, el cumplimiento de los objetivos del convenio o la seguridad de los participantes.
9. EL ASOCIADO deberá reportar de manera inmediata cualquier incidente relacionado con pérdida de recursos, afectaciones a participantes, accidentes, incumplimientos de terceros vinculados a la ejecución del convenio, situaciones de riesgo para niños, niñas y adolescentes, posibles conflictos de interés o cualquier circunstancia que pueda comprometer la adecuada ejecución del proyecto o generar responsabilidad para las partes
10. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
11. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
12. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

9.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Y OBLIGACIONES COMUNES

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Realizar el desembolso de los recursos comprometidos como aporte municipal al convenio, conforme a la disponibilidad presupuestal, cronograma financiero y condiciones establecidas para la ejecución.
3. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad institucional, los espacios públicos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, incluyendo el Parque Principal, el Complejo Deportivo y los demás escenarios municipales que resulten necesarios.
4. Apoyar la gestión de los permisos, autorizaciones y coordinaciones institucionales que resulten necesarias para la realización de eventos públicos, actividades educativas, observaciones astronómicas y campamentos previstos en el proyecto.
5. Articular con la Policía Nacional, el Cuerpo Oficial de Bomberos, organismos de socorro, autoridades de gestión del riesgo y entidades del sector salud las acciones necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, prevención y atención de emergencias durante el desarrollo de las actividades.
6. Coordinar la participación de las instituciones educativas oficiales del municipio y promover la asistencia de estudiantes, docentes y comunidad educativa a las actividades académicas, científicas y culturales programada
7. Promover la participación de dependencias municipales, entidades públicas, organizaciones sociales y actores comunitarios que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del convenio.
8. Brindar apoyo institucional para la organización del evento en aspectos relacionados con logística municipal, control de acceso, ordenamiento de espacios públicos, aseo, manejo de residuos y demás actividades que resulten procedentes de acuerdo con las competencias de la entidad.
9. Gestionar la disponibilidad de baterías sanitarias, puntos de atención básica, señalización y demás elementos de apoyo que resulten necesarios para la adecuada atención de los participantes.
10. Promover la divulgación de las actividades del convenio a través de los canales institucionales oficiales del Municipio, incluyendo página web, redes sociales, medios comunitarios y demás mecanismos de comunicación disponibles.
11. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por ambas partes y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.
12. Coordinar, dentro del ámbito de sus competencias, las acciones necesarias para garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes participantes en las actividades desarrolladas en ejecución del convenio.
13. Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
14. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus actividades y obligaciones.

15. Informar al contratista de los lugares al interior del Municipio en donde deberá disponer la prestación de los servicios contratos.
16. Realizar la supervisión del convenio.

D. OBLIGACIONES COMUNES.

1. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del CONVENIO.
2. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en desarrollo de las actividades del CONVENIO.
3. Liquidar el CONVENIO una vez terminada su ejecución.

9.9 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del Convenio de Asociación será ejercida por la Secretaría de Educación y Desarrollo Social del Municipio de La Calera, o por el servidor público que designe formalmente el ordenador del gasto para tal efecto.

La dependencia designada estará facultada para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del convenio, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, la adecuada utilización de los recursos aportados por las partes y la observancia de las disposiciones legales aplicables.

1. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual.
3. Comprobar que los recursos aportados por EL ASOCIADO sean efectivamente ejecutados en las actividades previstas y no constituyan una simple acreditación formal o documental.
4. Verificar la existencia y utilización de la cuenta bancaria destinada exclusivamente a la administración de los recursos del convenio.
5. Revisar periódicamente los informes financieros, extractos bancarios, registros contables y soportes de ejecución que permitan verificar la correcta destinación de los recursos aportados por ambas partes.
6. Comprobar que la ejecución del proyecto responda a un esquema de concurrencia efectiva de recursos, capacidades y esfuerzos institucionales por parte del Municipio y de EL ASOCIADO.
7. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del ASOCIADO y verificar los informes que deba rendir el contratista.
8. Comprobar el cumplimiento de los protocolos de protección integral de niños, niñas y adolescentes establecidos para la ejecución del convenio.
9. Constatar que el personal que interactúe con menores de edad haya sido objeto de la verificación de antecedentes exigida por la Ley 1918 de 2018.
10. Comprobar la existencia de autorizaciones de padres o acudientes, registros de ingreso y salida de menores y demás documentos exigidos para la protección de la población participante.
11. Realizar seguimiento a la implementación de los planes de contingencia, protocolos de evacuación, medidas de seguridad, atención de emergencias y gestión del riesgo.
12. Comprobar la articulación con Policía Nacional, organismos de socorro, entidades de salud y demás actores involucrados en la ejecución del evento.
13. Requerir a EL ASOCIADO toda la información técnica, financiera, administrativa y contable que resulte necesaria para verificar la adecuada ejecución del convenio.
14. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del convenio.
15. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este.
16. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran.
17. Certificar respecto al cumplimiento del ASOCIADO, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.
18. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio.
19. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
20. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
21. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.

22. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
23. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y ASOCIADO de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
24. Participar en el proceso de liquidación y verificar que exista correspondencia entre la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto.
25. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

9.10. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio de Asociación será objeto de liquidación una vez finalizada su ejecución, con el propósito de efectuar el balance técnico, administrativo, jurídico y financiero de las actuaciones desarrolladas por las partes.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución del convenio o a la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación anticipada legalmente previstas.

En caso de que las partes no logren acuerdo sobre el contenido de la liquidación o no comparezcan para su suscripción, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral.

Sin perjuicio de lo anterior, la liquidación podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones que regulan la materia.

CONTENIDO OBLIGATORIO PARA ACTA DE LIQUIDACIÓN

BALANCE TÉCNICO
El acta de liquidación deberá contener la verificación del cumplimiento de las actividades, metas, indicadores, productos y resultados previstos en el convenio.

BALANCE FINANCIERO
El acta de liquidación deberá incorporar un balance financiero detallado de la ejecución del convenio, identificando de manera individualizada:
a) El valor del aporte efectuado por el Municipio de La Calera.
b) El valor del aporte efectuado por la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC.
c) La ejecución efectiva de los recursos aportados por cada una de las partes.
d) La acreditación documental del cumplimiento del aporte mínimo en dinero exigido por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
e) Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio.
f) Los recursos pendientes de ejecución, si los hubiere.
g) Los valores que deban ser reintegrados al Municipio.
h) El estado final de las obligaciones financieras asumidas por las partes.
REINTEGRO DE RECURSOS

Los recursos públicos no ejecutados y los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio deberán ser reintegrados al Municipio de La Calera antes de la suscripción del acta de liquidación o, en su defecto, en el plazo que se determine en la misma.

CERTIFICACIÓN DE CONCURRENCIA DE APORTE

Como requisito para la liquidación del convenio, el supervisor deberá certificar la efectiva concurrencia de los aportes efectuados por ambas partes y la correcta aplicación de dichos recursos al cumplimiento del objeto convenido.

CAPITULO X
SELECCIÓN OBJETIVA - REQUISITOS HABILITANTES

10. DEFINICIÓN, CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PROPUESTA

10.1. CRITERIOS HABILITANTES

Conforme a la definición de Colombia Compra eficiente "*Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.*"

Previamente a la suscripción del Convenio de Asociación, el Municipio verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la idoneidad y la capacidad organizacional de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC, con el fin de determinar su aptitud para concurrir en el desarrollo del proyecto objeto del convenio.
Dicha verificación se realizará con fundamento en la documentación aportada por la entidad asociada, incluyendo, entre otros:

- *Certificado de existencia y representación legal.*
- *Estatutos vigentes.*
- *Certificación de experiencia relacionada.*
- *Certificaciones de ejecución contractual.*
- *Estados financieros cuando resulten procedentes.*
- *Documentación que acredite la capacidad técnica y operativa.*
- *Propuesta técnica y financiera presentada para el desarrollo del proyecto.*

Como resultado de dicha revisión, la Unidad de Contratación emitirá un informe de verificación que hará parte integral del expediente contractual y dejará constancia del cumplimiento de las condiciones necesarias para la celebración del convenio.

10.2. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Previamente a la celebración del Convenio de Asociación y durante su ejecución, el Municipio verificará que la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC y su representante legal no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la legislación vigente.
Para tal efecto, se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Antecedentes disciplinarios
Consulta del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

2. Antecedentes fiscales
Consulta del Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

3. Antecedentes judiciales
Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.

4. Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC
Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

6. Inhabilidades por delitos contra la administración pública
Verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la Ley 1474 de 2011, respecto de las inhabilidades derivadas de condenas por delitos contra la administración pública, soborno transnacional, financiación del terrorismo y demás conductas previstas por la ley.

7. Inhabilidad por incumplimiento reiterado
Verificación de las condiciones previstas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 relacionadas con incumplimientos reiterados que generen inhabilidad para contratar con el Estado.

8. Ley 2014 de 2019
Verificación de la inexistencia de las restricciones e inhabilidades derivadas de condenas por delitos

contra la administración pública y demás disposiciones previstas en la Ley 2014 de 2019.

9. Antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad
En atención a que las actividades del convenio involucran interacción directa con niños, niñas y adolescentes, se exigirá la verificación de antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en cumplimiento de la Ley 1918 de 2018.
Esta verificación deberá realizarse respecto de:

- *El representante legal de la entidad asociada.*
- *Coordinadores del proyecto.*
- *Talleristas.*
- *Monitores.*
- *Personal logístico.*
- *Voluntarios.*
- *Personal de apoyo.*
- *Cualquier persona que tenga contacto directo con niños, niñas o adolescentes durante la ejecución de las actividades.*

La acreditación de esta verificación constituirá requisito previo para el inicio de las actividades que involucren población menor de edad.

10.3. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del Convenio. (b) La calidad de representante legal. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta que la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC deberá efectuar un aporte en dinero por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS ($12.857.143), equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, el Municipio considera necesario verificar su capacidad financiera con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto y mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de los aportes comprometidos.

Esta verificación no constituye un requisito habilitante derivado de un proceso de selección competitiva, sino una medida de planeación y administración del riesgo orientada a acreditar que la entidad asociada cuenta con la capacidad económica necesaria para concurrir efectivamente en la ejecución del convenio.

10.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Con el fin de acreditar la reconocida idoneidad exigida por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC deberá demostrar experiencia relacionada con la ejecución de al menos tres (03) proyectos de apropiación social del conocimiento, divulgación científica, educación STEM, astronomía, actividades académicas, campamentos científicos, eventos de ciencia y tecnología o iniciativas similares dirigidas a población estudiantil, comunidades educativas o ciudadanía en general, por un valor igual o superior al presupuesto oficial del convenio. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica exigida en el presente numeral, obra en el expediente contractual el Contrato CPS-365 de 2023, cuyo objeto fue “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN DIRIGIDA A DOCENTES, ESTUDIANTES DE LAS SEIS (6) IED Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN TEMAS DE ASTRONOMÍA EN EL MARCO DEL ENCUENTRO DE ASTRONOMÍA 2023 A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ”. Este antecedente se incorpora exclusivamente como

soporte de la experiencia específica de la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC y no constituye fundamento de la escogencia de la figura asociativa ni de la modalidad de contratación objeto del presente estudio previo, las cuales se sustentan en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

10.6. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución técnica, operativa, logística y administrativa del Convenio de Asociación, la Asociación de Astronomía de Colombia – ASASAC deberá acreditar la disponibilidad de un equipo mínimo de trabajo con experiencia y formación acordes con las actividades previstas en el proyecto.

La conformación de dicho equipo constituye un elemento esencial para acreditar la capacidad organizacional y operativa de la entidad asociada.

10.7. PROPUESTA Y DOCUMENTOS DEL EJECUTOR

1. Carta aceptación de la invitación.
2. Propuesta.
3. Parafiscales
4. Existencia y representación legal
5. Rut
6. Antecedentes procuraduría
7. Antecedentes Contraloría
8. Formato hoja de vida persona jurídica
9. Declaración conflictos de interés
10. Certificados de experiencia
11. Documento de identificación representante legal
12. Compromiso anticorrupción
13. Afiliación a riesgos laborales
14. Autorización de consulta delitos sexuales
15. Certificado medidas correctivas
16. Certificados antecedentes policiales
17. Certificado de inhabilidades
18. Certificado Usuario secop ii
19. Declaración juramentada veracidad de la información
20. Redam
21. Autorización tratamientos de datos

CAPITULO XI

11. DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

Disponibilidad presupuestal.
PAA.
Cotizaciones.

Certificación de registro y viabilización del proyecto expedida por la Secretaría de Planeación Municipal.

11. BANCO DE PROYECTOS: (Cuando los recursos sean proyectos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN	**BPIN No. 2024253770008**

Los recursos destinados a la ejecución del presente convenio corresponden a gasto de inversión y se ejecutan con cargo al rubro presupuestal 253906001202020061171, asociado a la meta No. 171 del Plan de Desarrollo Municipal, en el marco del proyecto registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de La Calera bajo el código BPIN antes indicado. La fuente de financiación registrada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000927 corresponde a recursos propios de libre destinación, sin que ello altere la naturaleza de inversión del gasto ni su imputación al proyecto registrado. La certificación de registro y viabilizarían expedida por la Secretaría de Planeación Municipal hace parte integral del expediente contractual.

12. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente proceso corresponde a un Convenio de Asociación celebrado entre el Municipio de La Calera y una Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

En consecuencia, el negocio jurídico proyectado no se encuentra estructurado bajo ninguna de las causales de contratación directa previstas en el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, sino bajo un régimen especial de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro que concurren con recursos propios para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal.

Por lo anterior, no resulta exigible el acto administrativo de justificación de contratación directa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, disposición aplicable a las causales de contratación directa reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, la necesidad, conveniencia, oportunidad, fundamento jurídico, análisis del sector, acreditación de la reconocida idoneidad de la entidad asociada, verificación de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, así como la justificación de la utilización del mecanismo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se encuentran desarrolladas y motivadas en los estudios y documentos previos que integran el expediente contractual.

Así mismo, dichos documentos serán publicados en SECOP II en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

13. FIRMAS

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
Secretaria de Educación y Desarrollo Social

Elaboró: Alejandra Moreno Moreno – Apoyo SEDS.
Revisó y Aprobó: Mayerly Moreno ZAMBRANO- Secretaria de Educación y Desarrollo Social.